

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 07 de julio de 2022

### **Carpeta 01 Cuaderno Principal**

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. [Archivo digital 15]:** En atención al derecho de petición reseñado, y teniendo en cuenta que el presente asunto no goza de reserva procesal, compártase el link del expediente al señor MANUEL S. SAN MARTIN ESCOBAR, para que realice el estudio jurídico conforme la relación contractual que informa sostiene con el demandante ANGEL NORBERTO JIMÉNEZ CÁRDENAS, toda vez que al suscrito funcionario le está prohibido emitir conceptos sobre los asuntos sometidos a su conocimiento.
- 2. [Archivo digital 16]:** Se niega lo solicitado en dicho memorial, por cuanto mediante auto de fecha 19 de agosto de 2015 visible a folio 308 a 309 del cuaderno principal, se indicó que la ejecución proseguirá por la pretensión subsidiaria.
- 3. [Archivo digital 18]:** Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, se le imparte su aprobación. [Archivo digital 18 – Carpeta 01CuadernoPrincipal].

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

